



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDÍCIO N°

432.-

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO A HONORARIOS DE
INGRID SOTO ROSAS.-**

**PUERTO WILLIAMS, 30 de
Mayo de 2013.-**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1156, de fecha 14/12/2012, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2013;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 0019, del 02.01.2013, que aprueba el "Programa de Empleos D.D.C.: Proyecto Andrómaca 2013";
- El contrato a honorarios de fecha 07.02.2013, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 198 de fecha 07.03.2013, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña INGRID SOTO ROSAS.
- Modificación de contrato de fecha 30.05.2013, suscrita entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña INGRID SOTO ROSAS.

DECRETO :

APRUÉBESE, la modificación de fecha 30 de mayo de 2013 al contrato de Prestación de Servicios de fecha 23.01.2013, suscrita entre la Municipalidad de Cabo de Hornos RUT N° 69.254.400-5, y doña **INGRID SOTO ROSAS**, RUT N° 11.356.743-0.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA
VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

**JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL**

LSP / SEC / OAC

Distribución:

1. Ingrid Soto Rosas
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC
6. Of. Partes.

**PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA**



República de Chile
Agrupación de Comunas de Cabo de Hornos y
Antártica Chilena
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Desarrollo Comunitario

MODIFICACIÓN CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 30 días del mes de mayo del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° 8.750.178-7, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y doña **INGRID DEL CARMEN SOTO ROSAS**, chilena, RUT N° 11.356.743-0, domiciliada en calle Yelcho N° 228, Puerto Williams, vienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato de trabajo de fecha 1 de febrero de 2013, aprobado por el decreto alcaldicio N° 040 de fecha 4 de enero de 2013, como se indica:

CLÁUSULA PRIMERA:

SE REEMPLAZA por la que sigue:

"PRIMERO: La MUNICIPALIDAD contrata mediante la modalidad de prestación de servicios a doña **INGRID SOTO ROSAS**, para que realice las siguientes labores:

- a) Mantención y limpieza del piso de la Sala de Uso Múltiple. Tal limpieza deberá hacerse a cabalidad y en profundidad, barriendo y luego trapeando con el "avión húmedo" dicha cancha diariamente, de manera de eliminar todas las manchas de la misma.
- b) Limpieza de las paredes interiores de la Sala de Uso Múltiple una vez a la semana.
- c) Barrido diario del exterior, frontis y antesala de la Sala de Uso Múltiple.
- d) Limpieza semanal de las graderías de la Sala de Uso Múltiple. Tal limpieza implica mover las graderías y limpiarlas por detrás.
- e) Limpieza diaria de los baños de la Sala de Uso Múltiple. Tal labor se ejercerá mientras los usuarios estén haciendo uso de la cancha de la Sala de Uso Múltiple.
- f) Control diario del ingreso de personas a la Sala de Uso Múltiple. La misma debe permanecer cerrada excepto en los horarios que se destinen a su uso. Doña Ingrid impedirá el acceso a cualquier persona durante los períodos sin horario destinado a su uso, exceptuando a funcionarios municipales y personal del Liceo.
- g) Fiscalizar el buen comportamiento de los usuarios en la

Sala de Uso Múltiple. Para ello doña Ingrid podrá apercibir a los usuarios a comportarse en forma debida dentro del mencionado gimnasio. La Sra. Ingrid llevará un cuaderno en el que estará obligada a establecer con fecha, hora y nombre, el causante de desórdenes o desmanes. Tal cuaderno estará a disposición del Encargado de Deportes, del Jefe del Depto. de Desarrollo Comunitario y, en general, de las jefaturas y directivas de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

- h) Informar verbalmente al Encargado de Deportes de los desórdenes y desmanes señalados en el literal g).
- i) Informar, con la debida anticipación, de los materiales necesarios para la limpieza de la Sala de Uso Múltiple. Tal anticipación debe siempre considerar el tiempo necesario para la adquisición de dichos materiales, siendo tal término como mínimo igual a 2 semanas. El incumplimiento de este literal, de manera de provocar que doña Ingrid no realice sus funciones por falta de materiales, se considerará una falta grave a las obligaciones emanadas del presente contrato.
- j) Informar, en caso de que tenga que retirarse anticipadamente de sus funciones, y sólo para casos justificados, al encargado de deportes de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA:

SE REEMPLAZA por la que sigue:

“SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde **el 1º de febrero de 2013 a 31 de agosto de 2013**, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o doña **INGRID SOTO ROSAS** desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por la alcaldesa, o por el funcionario que la subrogue.”

CLÁUSULA TERCERA:

“SE REEMPLAZA por la que sigue:

TERCERO: Por las labores mencionadas, pagará a la Sra. Soto la suma mensual de \$390.000, (trescientos noventa mil pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros diez días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.”

CLÁUSULA CUARTA:

SE REEMPLAZA por la que sigue:

CUARTO: Los servicios de doña **INGRID SOTO ROSAS** se desarrollará en la siguiente jornada: desde las 19:00 hrs. a las 24:00 hrs. de lunes a viernes; y de 9:00 hrs. a 13:00 hrs. los días sábado.

En todo lo no modificado subsisten las restantes cláusulas del Contrato a honorarios. Se firma la modificación de contrato en 06 ejemplares, quedando 01 en poder del "TRABAJADOR" y las restantes en poder de la "MUNICIPALIDAD".

Ingrid Soto Rosas
INGRID SOTO ROSAS
Prestadora de Servicios

Pamela Tapia Villarroel
PAMELA TAPIA VILLARROEL
Alcaldesa

J Jaime Fernández Alarcón
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
Secretario Municipal
MINISTRO DE FE